

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA ASOCIACIÓN “Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid FRAVM”

En la ciudad de Parla, en la fecha abajo indicada.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Andrés Correa Barbado, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Parla, en cuyo nombre y representación actúa, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 5745 de fecha 26 de septiembre de 2024.

De otra, Don Jorge Nacarino Morales, con DNI xxxxxxxxx, como Presidente de la “**Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid FRAVM**”, con NIF G28749836, en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Parla en el ámbito de sus competencias, se compromete a potenciar con especial atención intereses universales como la solidaridad, la igualdad, la integración de los colectivos en desventaja social y el medio ambiente, mediante actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y del título IV de la ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

Además, en cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Parla y en el Reglamento Municipal de los Consejos de Barrio, debe fomentar el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general, y que en el caso que nos ocupa, faciliten los mecanismos y cauces de participación ciudadana; apoyo que se podrá ejecutar, a través de los instrumentos de cooperación previstos en la ley como son los convenios de colaboración.

II.- La **Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid FRAVM**, es una organización sin ánimo de lucro que tiene como fines, entre otros: Fomentar y promover el ejercicio de la participación ciudadana y de la democracia participativa; la transmisión de información veraz y útil a los vecinos y vecinas y la implicación de éstos, en los debates y en la toma de decisiones que les afecten tanto a ellos como a su entorno; la reclamación y demanda a las Administraciones de medidas políticas, sociales y económicas que favorezcan el bienestar social y la calidad de vida y del hábitat urbanos; la promoción de la economía social y la colaboración en el desarrollo local y en la gestión de los servicios públicos; la promoción de cuantos instrumentos favorezcan la cooperación en la vida pública de la ciudadanía; Establecer y mantener relaciones con la Administración y obtener representación en sus organismos de participación, planificación y gestión a los efectos de cooperar en la planificación democrática y plantear y resolver las problemáticas y fines estatutarios propios y de las asociaciones miembros, así como las demandas que interesan a la ciudadanía, vecindario, personas consumidoras y usuarias.

Para ello realizan los siguientes proyectos: servicio de dinamización vecinal, servicio de dinamización de empleo, el barrio más joven, escuela vecinal y la elaboración y ejecución de proyectos y actuaciones que respondan a las necesidades concretas de los barrios.

III.- Ambas entidades están interesadas en la mejora de la calidad de vida colectiva, basada en la participación de los ciudadanos y ciudadanas, en el fomento de la convivencia, en la movilización y el aprovechamiento de los recursos propios del municipio de Parla. Se centra en dar protagonismo a la vecindad colocándola en el centro de las actuaciones, ya sean acciones destinadas a paliar necesidades, a favorecer la resolución colectiva de los problemas o a promover el desarrollo de iniciativas ciudadanas.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de interés suscribir un acuerdo de trabajo que coordine objetivos comunes, y a tal efecto, suscriben el presente **CONVENIO** de colaboración de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la colaboración de la asociación con el ayuntamiento de Parla en el desarrollo de un proyecto de Dinamización Vecinal. La cooperación público-social entre las dos entidades contribuye a la consecución de los objetivos de la Concejalía de Participación Ciudadana y abre la posibilidad de acoger en la FRAVM nuevas asociaciones vecinales que hasta ahora no están federadas en dicha entidad, la cual tiene entre sus objetivos prestar apoyo en la reconstrucción del movimiento vecinal organizado en los distintos municipios de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA: Obligaciones de la asociación.

La FRAVM se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida. Asimismo, se compromete a:

1. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
2. Presentar la documentación pertinente del procedimiento, con el modelo normalizado y tramitación telemática y justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en el presente convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Si el proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Concejalía de Participación Ciudadana para proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Parla, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Parla, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.
9. La Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid contará con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Parla.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Parla.

Una vez firmado el presente convenio, el Ayuntamiento de Parla, se compromete a aportar a la FRAVM, la cantidad de 90.000 euros para el periodo comprendido entre 22 de septiembre de 2025 y 21 de septiembre de 2026, con destino al desarrollo de las actividades del programa de Dinamización Vecinal de los vecinos y vecinas de Parla, con cargo a la partida presupuestaria 924.480.01 Actuaciones de Participación social Vecinal "Convenio Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid para impulsar la dinamización vecinal."

CUARTA: Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de esta subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTA: Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables estarán relacionados con la prestación del servicio de dinamización vecinal de los vecinos y vecinas de Parla, anteriormente indicado, y se ajustarán a los siguientes:

Gastos derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado al programa, así como las del personal, ajeno a la entidad, con contrato de arrendamiento de servicios o que realice una colaboración esporádica. Con carácter general, en ningún caso debe deducirse la existencia de una relación laboral entre la Administración y el personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en los plazos anuales comprendidos en las fechas indicadas en la estipulación tercera y se haya realizado el pago en dichas fechas.

SEXTA: Gastos no subvencionables:

- Los gastos de protocolo: manutención y alojamiento.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el Art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

SÉPTIMA: Pago y Justificación de la aportación.

A) Tramitación del pago

El Ayuntamiento de Parla, procederá al abono de 45.000 euros de la citada aportación a la firma del presente convenio quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros 45.000 euros en la segunda quincena del mes de diciembre de 2025.

B) Documentación justificativa

La justificación de la ayuda se realizará con el modelo normalizado y tramitación telemática, hasta el 31 de octubre de 2026 y tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y estará formada por los siguientes documentos:

1. Memoria anual, firmada por el/la representante legal (Presidente/a), de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y número de personas beneficiarias de la misma. Dicha memoria anual debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso.
2. Certificado del/la Secretario/a de la Asociación, en el que se detalle:
 - a) la relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor/a y del documento, nº de factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) las facturas originales, firmadas por el/la representante legal, y documentos de pago de las mismas, si fuera el caso.

- c) documentos acreditativos de pago de nóminas y/o costes salariales.
- d) documentos de publicidad en los que se acredite la impresión del escudo municipal, en su caso.
- e) otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite en la factura, el literal “recibí” con la firma y sello del emisor para los pagos en efectivo inferiores a 1.000 euros, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancario, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará copia del mismo y documento acreditativo del cargo efectuado en cuenta. En el caso de uso de banca electrónica será válida consulta o remesa, de los movimientos correspondientes.

OCTAVA: Plazo de justificación de la subvención.

La FRAVM presentará la documentación justificativa correspondiente al periodo de duración del convenio hasta el 31 de octubre del 2026, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica del Ayuntamiento de Parla, deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 22 de septiembre de 2025 y 21 de septiembre de 2026.

NOVENA: Reintegro de la subvención.

- 1) De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley,
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones Impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- 2) El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- 3) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMA: Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la entidad "Federación Regional de Asociaciones Vecinales" tendrá la condición de "Encargado del tratamiento" de los datos personales que lleven a cabo con ocasión de la prestación de los acuerdos conveniados con este Ayuntamiento.

El tratamiento de datos se realizará de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Parla, que es el responsable final. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

Dichas instrucciones, además de detallarse en los documentos denominados "Acuerdo de Confidencialidad" y "Encargado de Tratamiento", que se firmarán y entregarán en un mismo acto junto con este Convenio; se ajustan a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

UNDÉCIMA: Resolución del convenio.

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el Incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas,
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DUODÉCIMA: Control financiero.

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA: Régimen sancionador.

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DECIMOCUARTA: Seguimiento y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Parla, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.



DECIMOQUINTA: Duración del convenio.

La duración del presente Convenio finalizará el día 21 de septiembre de 2026.

Los comparecientes aceptan este documento en todas sus partes y lo firman en el lugar y fecha consignada

Por la Asociación

Firmado digitalmente
19/09/2025 a las 13h:51:44

Por el Ayuntamiento

Firmado digitalmente
22/09/2025 a las 9h:15:44

El Presidente

Concejal Delegado